

Condiciones Generales

Beneficio Adicional
Cobertura Internacional para Empresas



Un viaje no se mide en kilómetros recorridos...

Un viaje se mide por las aventuras que vives. Queremos que en cualquier lado del mundo pienses en Sofía y recuerdes que nada debe detenerte. Esta cobertura para viajes en el extranjero está hecha para que vivas el mundo maravilloso en el que vivimos.

05

Definiciones

09

**Descripción de la
Cobertura Internacional para
Empresas**

08

**Características de la
Cobertura Internacional para
Empresas**

Alcance Esta Cobertura Adicional está ligada a la Cobertura Básica conforme lo establecido en el Contrato. Al aparecer este beneficio como contratado en la Carátula, Endoso y/o Certificado individual correspondiente, se extiende la Cobertura Adicional descrita en este documento.

Definiciones

Para la interpretación y cumplimientos del Contrato, se adoptan las definiciones descritas en esta sección; en adición a las descritas en las Condiciones Generales de la Cobertura Básica.

Accidente

Acontecimiento provocado por una causa externa, imprevista, fortuita, violenta e involuntaria que lesiona al Socio o la Socia y que le ocasiona daños corporales que necesiten tratamiento médico o quirúrgico.

El Socio o la Socia quedarán cubiertos en caso de Accidente a partir de la Fecha de Alta en el Plan, es decir, no aplica tiempo de espera.

Todas las lesiones corporales sufridas en un mismo accidente se consideran un solo Evento. En caso de que la atención médica no se solicite en un plazo de 30 días, se considera Enfermedad.

Las lesiones de columna vertebral, rodilla o nariz, solo se considerarán como Accidentes cuando exista fractura, ruptura completa de ligamentos o Politraumatismo.

Cese de la Urgencia

Se entenderá como Cese de la Urgencia cuando con base en los reportes del médico tratante, se determine que la Urgencia Médica ya terminó, debido a que la condición clínica del Socio o la Socia demuestra que ya no está en peligro la vida o la función de algún órgano o extremidades.

Contratante

Empresa que celebra el Contrato con Sofía, para obtener las coberturas en favor del Socio o de la Socia y quien se compromete a realizar el pago de las Primas.

Urgencia Dental

Situación en la que hay una necesidad de tratamiento dental para eliminar dolor intenso y/o los tratamientos que se requieran para contener hemorragias.

Urgencia Médica en el Extranjero

Enfermedad, Padecimiento o Accidente cubierto por el Plan que pone en peligro la vida, la viabilidad de alguno de los órganos o la integridad corporal del Socio o de la Socia, para la cual requiere atención médica inmediata dentro de las siguientes 12 horas, contadas a partir del momento en que surgió la Enfermedad, Padecimiento o Accidente, lo cual impide o suspende la continuación del Viaje.

Enfermedad durante el Viaje

Cualquier alteración en la salud del Socio o la Socia que suceda, se origine o se manifieste por primera vez después de la fecha de inicio del Viaje y durante los 60 días naturales posteriores, siempre y cuando aún se encuentre en el Viaje.

Equipo Médico

El personal médico que será el encargado de gestionar los servicios médicos de esta Cobertura.

Dependiente o Familiar

Son las personas que reciben el seguro de Sofía gracias a una relación familiar y/o de tutela con el Colaborador.

La relación que Sofía permite considerar como dependiente de los Colaboradores son: Cónyuge/Concubino, Hijos, Tutelados y Padres; relación que Sofía podrá validar con la solicitud de documentos que la acreditan, como por ejemplo: Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio, Declaración de Concubinato, o cualquier otro documento emitido por autoridad competente.

Proveedor

Las coberturas amparadas por la Cobertura Internacional para Empresas, se proporcionarán a través de la red médica: doctores, hospitales y clínicas del Proveedor con el cuál Sofía ha celebrado un contrato, la cuál se puede consultar en el Folleto Explicativo de esta Cobertura.

Representante

Cualquier persona, sea o no acompañante de Socio o la Socia, durante el viaje, que realice alguna gestión para facilitar la prestación de los servicios descritos en esta Cobertura.

Residencia Permanente

Domicilio habitual del Socio o la Socia, dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Servicios Médicos

Sistema de atención orientado al mantenimiento, restauración, promoción y preservación de la salud, por ejemplo: los servicios de consultas médicas, servicios hospitalarios y Estudios de Laboratorio o Gabinete.

Viaje

Estancia del Socio o de la Socia fuera de su país de Residencia Permanente por motivo de placer o negocio, y su traslado mediante Transporte Público y/o Privado desde su Residencia Permanente al lugar de destino.

Características de la Cobertura Internacional para Empresas

El Beneficio Adicional llamado “Cobertura Internacional para Empresas” (en lo sucesivo “Cobertura Internacional para Empresas” o “Cobertura Adicional”) tiene las siguientes características:

Criterios de aceptación

Esta Cobertura Adicional aplica únicamente para los Socios o Socias que cuenten con la Cobertura Básica y cumplan las siguientes condiciones:

- ① Edad mínima de aceptación: 0 años
- ② Edad máxima de aceptación: 65 años
- ③ Edad máxima de renovación: 75 años

Forma de pago de Prima

La forma de pago de la Prima podrá ser mensual o anual según se haya pactado en la Carátula de la Cobertura Básica.

Vigencia de la cobertura

La vigencia de esta cobertura será de máximo un año y la fecha de fin de vigencia será la misma que tenga la Cobertura Básica. Después de ese periodo podrá renovarse de acuerdo con las características de las presentes Condiciones Generales.

Descripción de la Cobertura Internacional para Empresas

1. Descripción General

La Cobertura Internacional para Empresas tiene como objetivo brindar los Servicios de Salud en el caso de una Urgencia Médica que ocurran mientras el Socio o la Socia estén fuera del territorio de la República Mexicana, de conformidad con las presentes Condiciones Generales.

2. Características de la Colectividad Asegurada

Sofía sólo otorgará la Cobertura Adicional ofrecida por el contrato a personas que tengan una relación laboral o de prestación de servicios, vigente y comprobable con el Contratante. Se podrán incluir también a sus Dependientes o Familiares si así lo requiere.

3. Términos y Condiciones

La Cobertura Internacional para Empresas estará sujeta a los siguientes términos y condiciones:

- 3.1 Para recibir la atención médica, el Socio o la Socia deberá de identificarse como beneficiario de la Cobertura Internacional para Empresas, provista por Sofía y el Proveedor, con su nombre completo.

La Cobertura Anual se encuentra señalada en la Carátula del plan y/o Certificado e incluye lo siguiente:

COBERTURA	COBERTURA ANUAL
Servicios médicos por Urgencia Médica en el Extranjero. (incluye enfermedades Preexistentes)	Indicado en la Carátula y/o Certificado del plan.
Servicio Médico por Urgencia Dental	Indicado en la Carátula y/o Certificado del plan
Visita Médica al hotel o lugar de hospedaje	Incluido, un evento por viaje
Prescripción de medicamentos olvidados	Incluido, un evento por viaje
Traslado médico por Urgencia Médica en el Extranjero	Incluido, un evento por viaje
Repatriación de restos corporales en caso de fallecimiento	Incluido, un evento por viaje
Gastos de hotel por convalecencia por Urgencia Médica en el Extranjero	Indicado en la Carátula y/o Certificado del plan
Regreso anticipado por convalecencia por Urgencia Médica en el Extranjero	Un boleto de avión en clase económica

Las coberturas señaladas en la Carátula y/o Certificado del plan se encuentran en pesos mexicanos, al momento de un servicio se cubrirá hasta el monto equivalente a la moneda del país del Viaje, conforme al tipo de cambio que se encuentre vigente.

4. Detalle de las coberturas

4.1 Servicios Médicos por Urgencia Médica (incluye enfermedades Preexistentes)

En caso de alguna Urgencia Médica en el Extranjero durante el Viaje y el periodo de vigencia de esta Cobertura, el Proveedor coordinará las acciones médicas necesarias para mitigar la Urgencia Médica en el Extranjero, mismas que consistirán en el tratamiento inicial y urgente de la Urgencia Médica en el lugar donde se encuentre el Socio o la Socia, hasta la llegada a un centro hospitalario para continuar con el tratamiento.

Estará cubierto cualquier Servicio Médico, hasta el límite indicado en la Carátula y/o Certificado del plan, para cesar la Urgencia Médica, es decir hasta que la condición clínica del Socio o la Socia demuestre que ya no está en peligro la vida o la función de algún órgano o extremidades.

Cualquier otro Servicio Médico posterior al Cese de la Urgencia Médica en el Extranjero no será cubierto por esta cobertura y correrá por cuenta del Socio o la Socia.

Quedan excluidos los costos de ortesis, prótesis, lentes de contacto, aparatos auditivos, dentaduras, cirugía plástica, revisiones de salud periódicas, “check up” o rutinarias, Servicios Médicos de emergencia realizados fuera del país de residencia cuando hayan sido prescritos antes de comenzar el Viaje o que no sean destinados a la mitigación de una Urgencia Médica en el Extranjero.

4.2 Servicio Médico por Urgencia Dental

En caso de alguna Urgencia Dental, el Socio o la Socia estarán cubiertos hasta por la cantidad indicada en la Carátula y/o Certificado del plan. El

Servicio Médico por Urgencia Dental está limitado al tratamiento del dolor y/o extracción de una o varias piezas dentales, con la finalidad de que el Socio o la Socia puedan continuar con el Viaje.

Cualquier tratamiento odontológico de largo plazo, implantes, dentaduras, prótesis o los medicamentos que se le prescriban al Socio o la Socia, no serán cubiertos.

Quedan excluidos los tratamientos alveolares, gingivales, maxilofaciales y sus complicaciones, así como dentaduras, excepto los que resulten a consecuencia de un Accidente que sean prescritos por un Médico para aliviar el dolor y/o para la atención de la Urgencia, las dentaduras o dientes postizos únicamente para suplir la funcionalidad de la masticación.

No se cubrirá el costo de ningún tratamiento dental que involucre el aprovisionamiento de dentaduras, dientes artificiales o el uso de metales preciosos, así como aquellos que no sean permanentes y necesarios para atender la Urgencia Dental.

4.3 Visita Médica al hotel o lugar de hospedaje

En caso de alguna situación médica que no ponga en peligro la vida del Socio o de la Socia, pero que requieran de atención médica presencial, se coordinará hasta una visita por viaje, de un médico internista al lugar de hospedaje, siempre y cuándo el país de destino cuente con la infraestructura necesaria para otorgar este servicio.

Este beneficio únicamente incluye los honorarios médicos por consulta de primer contacto, no se cubre ningún tipo de tratamiento o medicamento que derive de esta consulta.

4.4 Prescripción de medicamentos olvidados

En caso de que el Socio o la Socia requieran medicamentos que olvidaron, extraviaron o que falten durante el Viaje y hayan sido prescritos antes del inicio del mismo, se coordinará a través de una consulta médica, la emisión de una receta o prescripción para dicho medicamento, o algún

sustituto que esté disponible en el país donde se encuentre el Socio o la Socia.

Únicamente se cubre el costo de la consulta médica para la emisión de la receta, el costo del medicamento será cubierto por el Socio o la Socia.

4.5 Traslado médico por Urgencia Médica en el Extranjero

En caso de que el Socio o la Socia sufran una Urgencia Médica , durante el Viaje, que requiera de una hospitalización inmediata el Proveedor gestionará hasta un traslado por Viaje, al centro hospitalario más cercano y si fuera médicamente necesario se coordinará un traslado bajo supervisión médica por el medio más adecuado, como por ejemplo: ambulancia aérea, avión de línea regular o ambulancia de terapia intensiva, media o estándar.

Para facilitar el proceso de traslado el Socio o la Socia deberán de proporcionar al Proveedor los siguientes datos:

- El nombre, dirección y número de teléfono del lugar en donde se encuentre al surgir la Urgencia Médica en el Extranjero.
- El nombre, dirección y número de teléfono del médico que esté atendiendo al paciente durante la Urgencia, y de ser necesario, los datos del médico de cabecera que habitualmente atienda al Socio o la Socia.

4.6 Repatriación de restos corporales en caso de fallecimiento

En caso de fallecimiento del Socio o la Socia durante el Viaje, se gestionará todas las formalidades necesarias (incluyendo cualquier trámite legal) y se cubrirá lo siguiente:

- La repatriación o traslado de restos o cenizas hasta el lugar del sepelio en el País de la Residencia Permanente del Socio o la Socia.
- A petición de los Representantes del Socio o la Socia, sepelio en el lugar donde se haya producido el deceso hasta por la cantidad indicada en la Carátula y/o Certificado.

- Un boleto de avión (clase económica con origen en el País de Residencia Permanente del Socio o la Socia) para que, en caso de ser necesario, un familiar o un Representante acuda al lugar del deceso.

4.7 Gastos de hotel por convalecencia por Urgencia Médica en el Extranjero

Se gestionará la prolongación de la estancia del Socio o la Socia en un hotel, después de mínimo 5 días de hospitalización, siempre y cuando esta prolongación haya sido prescrita por el Equipo Médico.

Esta cobertura únicamente aplicará cuando el Socio o la Socia hayan perdido los arreglos de hospedaje que hayan contratado de manera inicial, y deban de prolongar su estancia por indicación médica a consecuencia haber estado hospitalizado.

Los gastos de hotel por convalecencia únicamente incluyen el pago de una habitación sencilla categoría standard o su equivalente, de requerir habitaciones adicionales, éstas correrán a cargo y exclusivamente por cuenta del Socio o la Socia.

Cualquier servicio adicional, como por ejemplo gastos por consumo de alimentos, entretenimiento, ascensos de categoría, o cualquier otro gasto distinto al pago de la habitación, correrá por cuenta exclusiva del Socio o la Socia.

4.8 Regreso anticipado por convalecencia por Urgencia Médica en el Extranjero

Si el Socio o la Socia, después del tratamiento médico en el lugar del Viaje, según el criterio del Equipo Médico no puede continuar su Viaje, o no puede utilizar los medios inicialmente previstos para su regreso, se gestionará su regreso anticipado por avión (clase económica), al lugar de Residencia Permanente.

Para poder tener este beneficio el Socio o la Socia deberán poner a disposición del Proveedor el boleto inicialmente adquirido para el regreso a su lugar de Residencia Permanente.

5. Pago directo

El Proveedor será el encargado de realizar el pago al prestador de servicios, por los servicios que haya brindado al Socio o la Socia, mismos que debieron de ser autorizados previamente por el Proveedor, por lo que en caso de Urgencia Médica en el Extranjero el Socio o la Socia deberán de notificar el suceso a través del teléfono indicado en la App Móvil y del Folleto Explicativo, para coordinar los servicios médicos.

6. Servicios proporcionados fuera de la red

En una Urgencia Médica durante el Viaje, el Socio o la Socia, podrán trasladarse al hospital más cercano del lugar donde se haya producido y tan pronto como les sea posible, en periodo no mayor a 24 horas, y siempre antes del alta médica o cualquier pago, deberán de contactar al Proveedor para poder coordinar el pago de los servicios por pago directo.

En el caso en donde el Socio o la Socia no cuenten con la posibilidad de contactar al Proveedor, podrán acudir al centro médico más cercano para ser atendidos, en caso de que no se pueda procesar el pago directo a través del proveedor, el Socio o la Socia serán los encargados de efectuar el pago y posteriormente se les reembolsará.

Para aplicar el pago por reembolso el Socio o la Socia deberán de comunicarse con Sofía a través de su equipo de atención a clientes en la aplicación móvil (Sabi@s), y presentar todos los comprobantes de pago y factura de los gastos realizados.

7. Exclusiones

- 7.1 **Servicios Médicos derivados de Viajes a un país, área específica o evento donde la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el Gobierno de México o alguna dependencia gubernamental haya advertido el no viajar o cualquier otro país o región sujeta a sanciones comerciales o económicas internacionales o de EE. UU, como por ejemplo: Afganistán, Bielorrusia, Crimea y Sebastopol, Cuba, Irán, Corea del Norte, Rusia, Siria, Venezuela y Sudán**
- 7.2 **Servicios Médicos a causa de no contar con las vacunas necesarias, inoculaciones o medicamentos requeridos antes de su viaje.**

- 7.3 No se cubrirán los Servicios Médicos que ocurran después de 60 días continuos de viaje.
- 7.4 En caso de que el Socio o la Socia viaje dentro de su país de Residencia Permanente.
- 7.5 Cualquier Servicio Médico inferior a \$1,000 MXN, que no haya sido autorizado previamente por Sofía, y/o el Proveedor de servicios.
- 7.6 Cualquier Servicio Médico que resulte en el incumplimiento de cualquier sanción, prohibición, o restricción contenida en las Resoluciones de las Naciones Unidas, o en sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones aplicables siempre que el país que imponga las sanciones tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en la presente exclusión.
- 7.7 Servicios Médicos derivados de las siguientes causas:
 - 7.7.1. Eventos de fuerza mayor, como por ejemplo: huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjero, terrorismo.
 - 7.7.2. Fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario como por ejemplo: inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas.
 - 7.7.3. Cualquier enfermedad crónica o recurrente.
 - 7.7.4. Accidentes que ocurran en automóviles que tengan cualquier modificación, diferente a las especificaciones del fabricante, siempre y cuando originen o influyan en el Accidente.
 - 7.7.5. Embarazos en los últimos tres meses antes de la fecha probable del parto.
 - 7.7.6. Enfermedades mentales.
 - 7.7.7. Trasplante de órganos o miembros de cualquier tipo.
 - 7.7.8. Accidentes en cualquier tipo de motocicletas.
 - 7.7.9. Situaciones en las que el Socio o la Socia se encuentre bajo circunstancias que obstaculicen o impidan el acceso a él o ella, o que pongan

en peligro la vida de las personas que pudiesen proporcionarles los Servicios Médicos, por encontrarse en lugares remotos, inaccesibles, de muy difícil y peligroso acceso, o muy lejanos a una población o vía donde pueda circular con seguridad y adecuadamente una ambulancia, una grúa, como por ejemplo: bosques, selvas, desiertos, montañas.

8. Bajas

En caso de que se solicite cancelar la Cobertura antes del fin de su vigencia, Sofía no devolverá la prima pagada no devengada.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 25 de agosto de 2023 con el número BADI-H0717-0001-2023 y ante la CONDUSEF, a partir del día 07 de septiembre de 2023 con el número CONDUSEF-006104-01.”